

D^a. FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MECO, COMO FEDATARIA MUNICIPAL, DEL QUE ES ALCALDE, D. PEDRO LUIS SANZ CARLAVILLA.

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **día 21 de mayo de 2024** se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe:

4. INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GENOTIPADO Y CENSO CANINO DEL AYUNTAMIENTO DE MECO– EXPD DIGITAL 2714/2024.

VISTA la Memoria Justificativa en la que consta las necesidades a cubrir con el presente contrato, suscrita por la Concejala del Área Concejala de Personal, Bienestar Social y Festejos. (CSV:28880IDOC29FCDE4DE7A41A44792).

VISTAS las características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Servicios	
Objeto del contrato: Servicios de genotipado y censo canino tienen por objeto el mantenimiento del censo canino de Meco y la extracción de ADN de muestras en la vía pública	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Código CPV: – 71900000-7 - Servicios de laboratorio. – 72322000-8 - Servicios de gestión de datos. – 85200000-1 - Servicios de veterinaria.	
Valor estimado del contrato: 35.500,00 euros	
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 21.477,50 euros	IVA : 3.727,50 euros
Duración de la ejecución: Dos (2) años	Duración máxima: Cuatro (4) años

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local en virtud de Delegación de Alcaldía nº 9/2024 de fecha 4 de enero, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de la contratación del servicio de genotipado y censo canino mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por la intervención municipal se haga la retención del crédito, que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Lo que se certifica, para que así conste a los efectos legales oportunos, por mandato del Alcalde, y con su visto bueno y las consideraciones del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Meco, fechado junto a firmas digitales.